EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 541744089001-2022-00063-00.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, veintisiete (27) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al despacho el presente proceso ejecutivo hipotecario, instaurado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO a través de apoderado judicial, y en contra de OSCAR PEÑA CONDE y MERCEDES PARRA PEÑA, para resolver sobre su admisión.

Sin embargo, al revisar la demanda y sus anexos advierte el Juzgado no cumple con lo preceptuado en el numeral primero del art.84 del Código General del Proceso, el cual establece

1. *El poder para iniciar el proceso, cuando se actué por medio de apoderado.*

Con fundamento en la anterior se tiene que

1. Revisado el escrito de demanda y sus anexos no se evidencia poder otorgado a la profesional del derecho LEIDY JULIETH DELGADO VARGAS, con el cual pueda iniciar la presente acción.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITAGA

R E S U E L V E:

PRIMERO: ***INADMITIR*** la presente demanda ejecutiva promovida por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO a través de apoderado judicial, y en contra de OSCAR PEÑA CONDE y MERCEDES PARRA PEÑA.

SEGUNDO: **CONCEDER** al demandante el término legal de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias antes anotadas. Si así no lo hiciere, se rechazará la demanda

TERCERO: NO RECONOCER personería a la Doctora LEIDY JULIETH DELGADO VARGAS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JHON OMAR BARBOSA ROPERO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITAGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA., **28 de junio de 2022**, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.

JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ
Secretario